

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CAMBIO GLOBAL Y MEDIOAMBIENTE

SANTIAGO, 09/09/2025 - 4898

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 11037 de 2023, que Establece Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 3067 de 2025 que crea el programa de Doctorado en Cambio Global y Medioambiente; la Resolución 1414 de 2025, que establece la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 5321 de 2023 que delega atribuciones al Vicerrector de Postgrado y la Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes normas internas del Programa de Doctorado en Cambio Global y Medioambiente, que regirán a partir del primer semestre de 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El programa de Doctorado en Cambio Global y Medioambiente posee un carácter académico, se desarrolla en régimen diurno, impartido en modalidad semipresencial y es de dedicación exclusiva.

Artículo 2. El programa de Doctorado en Cambio Global y Medioambiente tendrá una duración nominal de ocho semestres, equivalente a 240 SCT-Chile.

II. ADMINISTRACIÓN

Artículo 3. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD), el cual estará constituido por un Director o una Directora, quien presidirá este Comité, otros tres integrantes pertenecientes al Claustro Académico del Programa y un o una representante de los y las estudiantes activos en el programa. El estudiantado regular del programa podrá elegir de entre sus pares a un o una representante estudiantil, quien participará en las reuniones del CPM con derecho a voz y voto, y durará un máximo de dos años en su cargo. La ausencia de nombramiento o la inasistencia del representante estudiantil no impedirá el normal funcionamiento del CPM

Artículo 4. El Director o Directora será propuesto por el CPD de entre los y las integrantes del CPD. El nombramiento será ratificado por el Decano o la Decana según el procedimiento definido por la Facultad Tecnológica. El Director o la Directora permanecerá dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por dos períodos adicionales como máximo, con el acuerdo del CPD.

Artículo 5. Los y las integrantes del CPD y del claustro serán propuestos por el CPD del programa y ratificados por el Decanato. El CPD se elegirá de entre los miembros del claustro. Los y las integrantes del CPD durarán un período de dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos. Un o una integrante del CPD no puede estar más de seis años como integrante del CPD.

Artículo 6. El CPD se reunirá por lo menos dos veces por semestre ya sea de forma presencial o virtualmente. Para sesionar, el CPD deberá contar con la presencia de su Director o Directora, así como con la asistencia de, al menos, dos miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de no haber mayoría, prevalecerá la opción del Director o Directora del Programa.

Artículo 7. Correspondrá especialmente al Director o Directora del programa y al CPD, las funciones administrativas y académicas establecidas en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

III. CUERPO ACADÉMICO

Artículo 8. El Cuerpo Académico estará conformado por Profesores o Profesoras de Claustro y Colaboradores y Colaboradoras que deberán satisfacer los estándares de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, en cada categoría. Quienes integran el Claustro, Colaboradores y Colaboradoras serán ratificados/por resolución del Decano o la Decana, según el

procedimiento definido por la Facultad Tecnológica.

Artículo 9. Podrán ser miembros del Claustro, Académicos o Académicas con grado de Doctor o Doctora, perteneciente a la institución y con experiencia probada en alguna de las líneas de investigación del programa, quienes podrán desarrollar docencia, guía de Tesis de Grado y administración del Programa. El Programa deberá contar con un mínimo de académicos y académicas jornada completa que cumplan los estándares de orientación de productividad en su área de especialización, según lo establecido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. El Claustro podrá ser complementado por académicos y académicas con jornada parcial, siempre que estos/estas cumplan con los requisitos de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, y que se cuente con el mínimo de académicos y académicas de jornada completa.

Artículo 10. Entre los y las miembros del Cuerpo de Profesores Colaboradores podrán participar personas externas o internas de la USACH que por su reconocida trayectoria realizarán un aporte significativo al Programa como co-guiar tesis, realizar docencia y formar parte de comisiones de evaluación de tesis. Los profesores y las profesoras Colaboradores debieran poseer como mínimo el grado de Doctor o Doctora y serán presentadas al CPD por un o una integrante del Claustro. El CPD decidirá sobre su participación, en base a sus antecedentes de excelencia y la función que desempeñarán en el programa de postgrado.

Artículo 11. Se entiende como Profesor o Profesora Visitante a una persona de preferencia externa a la Universidad, de reconocida trayectoria en el ámbito disciplinario del Programa, que ha sido invitada para realizar una actividad académica y/o aplicada específica, realizando una valiosa contribución al programa. La participación de Profesores y Profesoras Visitantes será definida anualmente por el CPD.

Artículo 12. El CPD, anualmente, hará una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones asignadas a los Profesores y las Profesoras del Claustro, Colaboradores y Colaboradoras en lo que respecta a las actividades curriculares y otras asociadas al Programa, para realizar las mejoras pertinentes.

Artículo 13. El CPD hará bianualmente una evaluación, revisión y actualización de las categorías de Profesores y Profesoras del Claustro, Colaboradores y Colaboradoras, en lo que respecta a su productividad individual y grupal, de acuerdo con lo establecido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Tras este proceso, se elegirá, renovará y/o confirmará a los y las integrantes del CPD del Programa, como asimismo a su Director o Directora, de acuerdo con la normativa interna del programa.

Artículo 14. El CPD tendrá la misión de informar

anualmente a los Profesores y las Profesoras del Claustro, Colaboradores y Colaboradoras, así como los y las estudiantes acerca de los avances de los planes de mejoramiento que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para el programa de doctorado.

IV. ADMISIÓN

Artículo 15. Podrán postular a este Programa quienes posean una formación previa a nivel de licenciatura, magíster o doctorado en áreas del conocimiento afines o compatibles con el área medioambiental. Las situaciones especiales serán analizadas por el Comité de Programa de Doctorado quien evaluará la pertinencia de la formación del postulante.

Artículo 16. El proceso de admisión se realizará dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la Vicerrectoría de Postgrado y será difundido a través de los medios sociales oficiales que disponga el programa.

Artículo 17. El proceso de admisión del Programa consta de cuatro etapas: postulación, selección, aceptación, ingreso y matrícula.

Artículo 18. Para la postulación, el o la postulante debe enviar la siguiente documentación a través de la plataforma establecida por la Vicerrectoría de Postgrado:

- a) Certificado de Grado de Licenciatura y/o Magíster.
- b) Certificado de Concentración de notas de pregrado y del programa de Magíster si ha sido presentado según letra a), incluyendo ranking, repitencias y períodos en que se cursaron las asignaturas, como también indicando la escala de calificaciones y la calificación mínima de aprobación. En caso de postulantes extranjeros(as) debe venir acompañada de un certificado de equivalencia al sistema chileno de calificaciones (escala de 1 a 7, con aprobación en 4) o en su defecto indicar la interpretación de la escala de calificaciones original considerando al menos la calificación mínima, la de aprobación y la máxima obtenible para que la Universidad de Santiago de Chile realice el cálculo de equivalencia. En el caso de postulantes extranjeros y extranjeras, los certificados y las concentraciones de notas deberán estar debidamente legalizados mediante el Sistema de Apostilla de La Haya o, a través del servicio consular correspondiente.
- c) Curriculum Vitae
- d) Cédula de Identidad. En el caso de postulantes extranjeros(as) se podrá adjuntar Pasaporte y/o Documento Nacional de Identidad.
- e) Certificado de nacimiento.
- f) Dos cartas de recomendación que avalen su idoneidad para cursar el

- Doctorado en Cambio Global y Medioambiente.
- g) Carta de intenciones dirigida al Director o Directora del Programa en la cual el candidato o candidata se presente y haga un relato de su trayectoria académica, indicando sus motivaciones para postular al programa, así como su interés por investigar en temas medioambientales.
 - h) Descripción de los proyectos de investigación de interés a desarrollar en el marco de la tesis.
 - i) Acreditar el dominio de inglés en nivel básico.

Artículo 19. El proceso de selección considerará una entrevista a los y las postulantes.

Artículo 20. Los criterios de selección para admisión de postulantes serán los siguientes:

- La formación académica en términos de si él o la postulante cumple con la orientación de la carrera de pregrado y/o postgrados, según lo dispuesto en el Artículo 18.
- El rendimiento académico del o de la postulante durante sus estudios de pregrado (y postgrado en caso de existir).
- La productividad científica del o de la postulante en términos de los productos de investigación que haya desarrollado. Los productos de investigación considerados por el CDP serán el ser coautor o coautora de un artículo científico publicado en una revista científica que esté indexada en una base de datos reconocida en el ámbito científico (WoS o Scopus) así como ser coautor o coautora de un trabajo presentado en un evento científico de carácter nacional o internacional. También podrán ser considerados otros productos de investigación como ser el investigador responsable o coinvestigador en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos o privados; ser coautor o coautora de un capítulo de libro en una temática medioambiental; haber participado como asistente o ayudante en proyectos de investigación financiado con fondos públicos o privados.
- El contenido de las cartas de recomendación evaluado en términos del cumplimiento de criterios establecidos por el CPD. Los criterios evaluados serán el nivel de conocimiento del solicitante, la evaluación general que se hace del solicitante, así como la opinión sobre el potencial y visión de investigación del solicitante.
- El contenido de la carta de intención evaluado en términos del cumplimiento de criterios establecidos por el CPD. Los criterios evaluados serán el tener objetivos de investigación claros e interés en resolver problemáticas medioambientales, habilidad para redactar, así como evidenciar motivación en estudiar temáticas medioambientales.
- El desempeño en una entrevista personal ante los y las integrantes del CPD donde se evalúa la trayectoria profesional, y/o científica de los y las postulantes, a fin de verificar si cumplen con el perfil de ingreso establecido en el Plan de Estudios del Programa. En esta entrevista se evaluarán los conocimientos científicos del o de la postulante en las áreas en las que planea desarrollar su trabajo de investigación de tesis, compromiso de dedicación horaria al programa, la vinculación de sus estudios anteriores con las líneas

de investigación del programa de doctorado y su motivación personal. Durante esta instancia, se asignarán evaluaciones asociadas a cada uno de los criterios de selección.

- Acreditar el dominio de inglés en nivel básico de acuerdo con reglamento de admisión.

Artículo 21. El proceso de preselección será realizado por el CPD y consistirá en un análisis de las postulaciones en cuanto a la completitud de todos los requisitos de admisibilidad. Las postulaciones admitidas continuarán con el proceso de selección. Los resultados de esta selección serán expresados como puntajes asociados a cada uno de los criterios previamente establecidos en un sistema de evaluación cuantitativo, y sobre la base de estos puntajes, el CPD decidirá sobre la admisión de los/las postulantes al Programa. Los porcentajes de ponderación correspondientes a cada ítem son:

- a) Calificaciones de pregrado o postgrado 10%
- b) Recomendaciones académicas 10%
- c) Carta de intenciones 15%
- d) Entrevista 40%
- e) Antecedentes de investigación 25%

Artículo 22. El Director o la Directora del Programa enviará un memorándum al Vicerrector de Postgrado, con copia al Decano y Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado de la Facultad Tecnológica, con la nómina de los y las postulantes seleccionados/a e informará a cada postulante sobre su condición de aceptado o rechazado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 23. Los postulantes seleccionados deberán formalizar su matrícula para adquirir la condición de alumno o alumna del Programa. Para ello, deberán presentar la documentación requerida, ya sea en original o en copia legalizada. Este trámite se realizará dentro de los plazos establecidos en el calendario oficial, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Postgrado.

V. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 24. La duración formal del Programa es de ocho semestres, incluyendo la rendición del examen de grado. Los y las estudiantes que completen sus estudios dentro de este período serán considerados o consideradas como graduados o graduadas en tiempo oportuno. Si el plazo de ocho semestres es superado, los y las estudiantes tendrán un período adicional máximo de dos semestres, completando una permanencia total de hasta diez semestres, incluyendo la graduación. En este caso, no se considerará una graduación oportuna. Una vez excedido este límite, el o la estudiante será eliminado o eliminada del Programa. Los semestres con suspensión de estudios, debidamente formalizados no serán considerados en esta exigencia.

Artículo 25. Las clases y actividades docentes de las asignaturas del programa de Doctorado en Cambio Global y Medioambiente podrán ser impartidas con modalidad virtual.

Artículo 26. El o la estudiante podrá solicitar cursar asignaturas que sean coherentes con su área de investigación en otro programa de la Universidad o fuera de ella; para ello deberá solicitar autorización al CPD. Estas asignaturas podrán ser solamente homologadas por Asignaturas electivas, de acuerdo con la reglamentación vigente respecto a esta materia.

Artículo 27. La escala de notas para la calificación de asignaturas, conforme al Reglamento General de Doctorado, será de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. Sin embargo, se exigirá al estudiantado mantener un promedio anual de notas igual o superior a 5.0.

Artículo 28. Las situaciones académicas asociadas a la interrupción y/o eliminación de estudios serán las definidas por el Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad u otra reglamentación aplicable. Sin perjuicio de la anterior, las causales de eliminación del programa serán las siguientes:

- a) Obtener un promedio anual de notas inferior a 5.0.
- b) Reprobar el Examen de Calificación en dos oportunidades.
- c) Reprobar la Tesis de Grado o el Examen de Grado.
- d) Exceder el periodo máximo de permanencia de 10 semestres.
- e) Faltas vinculadas a la convivencia y conducta ética.

Artículo 29. El o la estudiante deberá rendir un Examen de Calificación al finalizar el tercer semestre que corresponde al hito de la asignatura “Proyecto de Tesis” y que consiste en la formalización de la investigación que él o la estudiante ha llevado a cabo junto a su profesor/a guía en una propuesta de tesis. La aprobación del Examen de Calificación formaliza el inicio del proceso de obtención del grado. El procedimiento para rendir el Examen de Calificación será el siguiente:

- a) El o la estudiante deberá inscribir el Asignaturas Proyecto de Tesis en el tercer semestre. Una vez inscrita esta asignatura, el o la Profesor/a Guía propondrá una Comisión de Tesis al CPD para él o la estudiante. El/la Profesor/a Guía deberá pertenecer al claustro del programa. Finalizado el Asignaturas Proyecto de Tesis el o la estudiante deberá presentar, con al patrocinio de su guía, un proyecto de investigación al CDP para poder rendir el Examen de Calificación.
- b) El CPD será responsable de supervisar que las temáticas de investigación del Proyecto de Tesis sean consistentes con las líneas de investigación declaradas por el programa de doctorado.
- c) El Examen de Calificación consta de dos partes: evaluación del trabajo escrito y evaluación de la presentación oral del proyecto de investigación. Esta evaluación considerará la claridad tanto del escrito como de la presentación en términos de la novedad científica, pertinencia y contribución al conocimiento científico.

- d) El Examen de Calificación será evaluado por una Comisión designada por el CDP sobre la base de una propuesta enviada por el/la Profesor/a Guía. La Comisión estará integrada por: el/la Profesor/a Guía, el/la Profesor/a Co-Guía si la hubiere, y tres profesores evaluadores, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad de Santiago. El/la Profesora/a Co-Guía podrá ser Profesora/a Colaborador/Colaboradora o visitante del programa o un/una especialista externo/a a la Universidad de Santiago de Chile.
- e) Todos los miembros de la Comisión evaluarán el Examen de Calificación. Considerando tanto el trabajo entregado como la presentación oral, la Comisión podrá otorgar una nota en un rango de 1 a 7. Se considerará “aprobado” si la calificación se encuentra entre 5,0 y 7,0 y “reprobado” si está en el intervalo entre 4,9 y 1,0.
- f) Una vez que él o la estudiante haya rendido el examen, el Director o la Directora procederá notificar por escrito la calificación obtenida, entregando una pauta y/o especificando las fortalezas y debilidades observadas por la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles. La aprobación del examen de calificación representará la aceptación del tema de tesis por parte del programa y el o la estudiante pasará a ser candidato o candidata a doctor.
- g) Si la o el estudiante no logra aprobar el examen en primera instancia, tendrá la posibilidad de presentarlo en una instancia posterior. El plazo para esta segunda instancia será al semestre siguiente, para lo cual se debe rehacer íntegramente el procedimiento. En el caso de que él o la estudiante no apruebe el examen en esta segunda instancia, se procederá a su eliminación del programa.

VI. TESIS DE GRADO

Artículo 30. El Programa de Doctorado contemplará la elaboración, defensa y aprobación de una Tesis de Grado entendida como una propuesta de investigación original que él o la estudiante de doctorado realizará para obtener el grado académico de doctor. La Tesis de Grado deberá ser consistente con las líneas de investigación del programa de doctorado y cumplir con criterios de rigurosidad científica. La Tesis de Grado deberá consistir en al menos tres capítulos donde cada capítulo deberá tener el potencial para ser publicado en una revista científica indexada en la base de datos Web of Science (WoS). El candidato o candidata a doctor deberá ser responsable de presentar evidencias al CDP del estado en que se encuentran los artículos científicos que constituyen los capítulos de su Tesis de Grado y que acrediten el envío, proceso de revisión por pares o publicación de éstos.

Artículo 31. La Tesis de Grado será dirigida por el/la Profesor/a Guía y/o el/la Profesor/a Co-guía designado/a por el CDP en el marco de la presentación del proyecto para el Examen de Calificación. Luego de aprobada la asignatura

Proyecto de Tesis, el/la estudiante inscribirá los Asignaturas Avance de Tesis I, Avance de Tesis II, Avance de Tesis III y Avance de Tesis IV.

Artículo 32. Los o las estudiantes deberán presentar cada semestre un informe con los avances de su investigación a él/la Profesor/a Guía y/o el/la Profesor/a Co-guía. Estos informes deben evidenciar la aplicación de metodologías de análisis y mostrar los resultados de la investigación.

Artículo 33. La Asignatura de Trabajo de Grado se cierra con la calificación que hace el/ la Profesor/a Guía y Co-Guía –en caso de haberlo– del trabajo de Tesis terminado. El CPD deberá confirmar dichos documentos. Es obligación del/de la Profesor/a Guía y eventualmente Co- Guía informar al CDP mediante una comunicación formal que la tesis se encuentra aprobada y que se autoriza su presentación.

Artículo 34. Una vez presentada la tesis, el CDP designará la Comisión Evaluadora que, sin perjuicio de que puede no ser así, se espera sea la misma que participó en el Examen de Calificación. Los integrantes de la Comisión Evaluadora tendrán un plazo de hasta 30 días calendario para emitir una evaluación. Los informes de los/las miembros de la Comisión Evaluadora deberán indicar fundadamente si la Tesis es “aprobada”, “aprobada sujeta a modificaciones” o “rechazada”.

En el caso de ser “aprobada sujeta a modificaciones” o “rechazada”, el o la estudiante tendrá un plazo máximo de 45 días calendario para atender las observaciones de la Comisión Evaluadora, en acuerdo con el profesor o profesora guía, quien velará por que las sugerencias y correcciones de la Comisión Evaluadora sean consideradas. Vencido este plazo, la o el estudiante deberá entregar la Tesis de Grado al Director o la Directora del Programa, quien la someterá nuevamente a evaluación de parte de la Comisión Evaluadora, quien calificará la Tesis de Grado en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0.

Artículo 35. Una vez que se tengan los informes favorables de los examinadores, el o la estudiante deberá enviar a la Dirección del Programa la versión final del texto de la tesis en formato digital acompañándola de apéndices o material suplementario si corresponde.

Artículo 36. Una vez recibida la versión definitiva de la tesis, la Dirección del Programa de Postgrado fijará la fecha del Examen de Grado. La Comisión en pleno calificará el examen de grado en una escala de 1.0 a 7.0, siendo 5.0. la nota promedio mínima de aprobación de la comisión.

Artículo 37. En caso de ser aprobado el Examen de grado, la Comisión se reunirá inmediatamente terminado el Examen para completar y firmar las actas correspondientes. Si él o la estudiante no aprueba el examen, el CPD definirá si un segundo examen es pertinente o si debe ser eliminado del programa. Si ocurriera una segunda reprobación, el o la estudiante quedará eliminado o eliminada del programa.

VII. GRADUACIÓN

Artículo 38. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor o Doctora en Cambio Global y Medioambiente son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del Programa igual o superior a 5.0
- b) Haber aprobado el Examen de Calificación y Proyecto de Tesis.
- c) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.
- d) Comprobar que se cuenta con al menos un manuscrito enviado a revisión por pares, o publicado, en una revista científica indexada en la base de datos Web of Science (WoS) perteneciente al primer o segundo cuartil de su categoría científica.

Artículo 39. La calificación final del estudiante en el programa se obtendrá considerando: 50% de la nota correspondiente al promedio de notas de todas las asignaturas, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

VIII. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA Y CONDUCTA ÉTICA

Artículo 40 Las normas sobre comportamiento y conducta ética rigen a toda la comunidad universitaria, por lo tanto, toda actividad del Programa se realizará cumpliendo la legislación, reglamentos y las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile referidas a derechos y responsabilidades estudiantiles, convivencia universitaria en instancias institucionales, procedimientos de acceso a la información pública, ética de la investigación, prevención, sanción y reparación frente al acoso sexual, violencia de género y conductas discriminatorias.

Artículo 41. Será causal de eliminación del Programa, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas, de acuerdo con las normas y procedimientos institucionales que rigen en esta materia. Ante cualquier sospecha de plagio o fraude se conformará una comisión que certifique dicha conducta.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 42. Las Tesis de Grado que contengan elementos susceptibles de ser patentados y/o relacionados con instituciones públicas, privadas, la industria, u otros productos resultantes de la investigación, deberán regirse por los reglamentos de propiedad intelectual de la Universidad y por los acuerdos de colaboración firmados entre el programa y la entidad externa.

X. VIGENCIA Y APLICACIÓN DE ESTA NORMA

Artículo 43. Toda situación no contemplada en la presente normativa interna será resuelta por el o la Decano o Decana de la Facultad Tecnológica, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades competentes en el área.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Humberto Prado Castillo
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile
09/09/2025 10:59:48

**DR. HUMBERTO PRADO CASTILLO
VICERRECTOR DE POSTGRADO**

HPC/PVE/ESP/fav

Distribución:

1. Vicerrectoría de Postgrado
1. Registro Académico
1. Vicedecanato de Investigación y Postgrado de la Facultad Tecnológica
1. Registro Curricular Facultad Tecnológica
1. Oficina de Partes Central
1. Archivo Central